

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPLEO****ANUNCIO**

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía Empresas y Empleo en Cuenca por la que se registra y publica el ACTA SOBRE ACUERDO DE SUBIDA SALARIAL Y APROBACIÓN DE TABLAS DE LOS AÑOS 2025 Y 2026, ASÍ COMO DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LOS AÑOS 2022 A 2026

VISTO el texto del acta sobre acuerdo de subida salarial y aprobación de tablas de los años 2025 y 2026, así como del calendario laboral para el año 2026 del convenio colectivo para la construcción y obras públicas de la provincia de Cuenca para los años 2022 a 2026, (código de convenio nº 16000075011981), suscrita con fecha 18 de noviembre de 2025, de una parte, de una parte por la representación empresarial la Asociación de Empresas de la Construcción y Afines de la Provincia de Cuenca (APYMEC) y de otra los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO-HABITAT) y Unión General de Trabajadores (UGT-FICA) en representación de las personas trabajadoras y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y el Decreto 64/2025, de 9 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

RESUELVE:

1º. Ordenar la inscripción de la citada ACTA SOBRE ACUERDO DE SUBIDA SALARIAL Y APROBACIÓN DE TABLAS DE LOS AÑOS 2025 Y 2026, ASÍ COMO DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LOS AÑOS 2022 A 2026 en el correspondiente registro de convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con notificación a la comisión negociadora quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO

ARANZAZU POVEDA MARTINEZ

20 de noviembre de 2025

**ACTA PARA LA DETERMINACION DEL INCREMENTO SALARIAL 2025 Y 2026 Y DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026 EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

En la Ciudad de Cuenca, en la sede social de la Asociación de Empresas de la Construcción y Afines de la Provincia de Cuenca (APYMEC), siendo las 13:00 horas del día 18 de noviembre de 2025, se reúnen: los representantes de los trabajadores por CC.OO de Hábitat, D. Juan Carlos García Montoya y por U.G.T.-FICA, D. Jesús Laín Calleja, y por los empresarios en representación de APYMEC, D. Rafael Cortés Contreras y D. Jesús Hontana Torremocha, a fin de proceder a la firma del acuerdo de subida salarial y aprobación de Tablas de los años 2025 y 2026, así como del calendario laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Cuenca y Código 16000075011981.

Los reunidos llegan por unanimidad a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Contenido del Convenio Colectivo General de la Construcción.**

Asumir el contenido del Acta de la 24ª Reunión de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción en todo su contenido (BOE 23-09-2023) a la que las partes firmantes se remiten y dan por reproducido.

**SEGUNDO.- Retribuciones Salariales de 2025 y 2026**

En virtud del acuerdo alcanzado en la citada reunión, a raíz de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 55 del VII CGSC, como consecuencia de que la suma de la tasa anual del IPC general de los meses de diciembre de los años 2022, 2023 y 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situó en el 11,6 por 100, las tablas salariales de 2024 de del presente convenio provincial se incrementarán, con efectos de 1 de enero de 2025 en un 0,40 por ciento, sin efectos retroac-

tivos, convirtiéndose en la base de partida para la negociación del incremento salarial de 2025. Asimismo, la contribución al plan de pensiones de 2024 se incrementará en la cantidad correspondiente al otro 0,4 por ciento, sin efectos retroactivos, convirtiéndose en la base de partida para la negociación de la contribución empresarial del 2025.

Partiendo de ahí, las Tablas Salariales Provinciales para el año 2025, se obtendrán al incrementar las tablas salariales provinciales del año 2024 en un 3,5 por ciento; la contribución al plan de pensiones para el año 2025 se obtendrá de añadir a la contribución al plan de pensiones del año 2024 el 0,50 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2024 del convenio, en la forma prevista en el artículo 55 del VII CGSC.

Para el año 2026, las tablas salariales del año 2025 se incrementarán en un 3,0 por ciento; y la contribución al plan de pensiones para este año 2026 se obtendrá de añadir a la contribución al plan de pensiones del año 2025 el 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2025 del convenio colectivo que resulte de aplicación, en la forma prevista en el artículo 22 del VII CGSC.

Se establece una cláusula de garantía salarial para 2025 y 2026, de manera que si la suma de la tasa anual del IPC general de los meses de diciembre de los años 2025 y 2026, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, se situara en un nivel superior al 7,25 por ciento y siempre con un máximo de 9,25 por ciento, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2027 las tablas salariales del año 2026, sin efectos retroactivos, de manera que el 50,00 % de ese exceso irá en un 50,00 por ciento a incremento de las tablas salariales y el otro 50,00 por ciento a contribución al plan de pensiones de las personas trabajadoras en alta en la empresa a dicha fecha 1 de enero de 2027; la contribución al plan de pensiones se llevará a cabo en los términos y condiciones que se determinan en el Libro Tercero del VII CGSC, y para aquellas personas partícipes que se definen en el mismo.

El resultado se recoge en los siguientes Anexos a este Acta:

**Anexo I:** Tabla de Retribuciones 2024

Tabla de Retribuciones 2024 revisada (+0,4%). Sin efectos retroactivos

Tabla de Retribuciones 2025 (2024+ 3,5 %).

Tabla de Retribuciones 2026 (2025 + 3%)

**Anexo II:** Tabla Hora Ordinaria-Hora Extraordinaria 2024

Tabla Hora Ordinaria-Hora Extraordinaria 2024 revisada (+0,4%)

Tabla Hora Ordinaria-Hora Extraordinaria 2025 (2024+3,5 %)

Tabla Hora Ordinaria-Hora Extraordinaria 2026 (2025+ 3%)

**Anexo III:** Tabla Plan Pensiones 2024

Tabla Plan Pensiones 2024 revisada (+0,4 %). Sin efectos retroactivos

Tabla Plan Pensiones 2025 (2024+0,5%)

Tabla Plan Pensiones 2026 (2025+0,25%)

Las diferencias en cuanto a la revisión de las tablas salariales de 2025 se abonarán dentro del mes siguiente a su publicación en el BOP de Cuenca, conforme a la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Cuenca.

Las contribuciones al plan de pensiones correspondientes a los meses del año 2025, anteriores a la publicación del Acta 24ª de la Comisión Paritaria del CGSC en el BOE, se ingresarán en la Entidad Depositaria dentro de los 90 días siguientes a dicha publicación(pendiente); las contribuciones correspondientes a los meses posteriores a la citada publicación, así como los del año 2026, se ingresarán en la fecha indicada en el artículo 28.4 del Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción contenido en el artículo 240 del CGSC.

**TERCERO.- Calendario Laboral 2026.**

Para el año 2026 el Calendario Laboral se ajusta provisionalmente la jornada ordinaria anual en 1.736 horas efectivas.

En el caso de que en virtud de modificación legal o en el ámbito del Convenio Estatal el cómputo anual de 1.736 horas varíe, se producirá el consiguiente ajuste al alza o la baja en el plazo de 20 días desde su efectividad.

En ausencia de Calendario pactado antes del 30 de enero de 2026 en las empresas con la representación legal de los trabajadores en los centros de trabajo, distribuyendo la jornada laboral, se observará el presente Calendario establecido dentro del marco del Convenio Provincial, y en cada centro de trabajo la empresa expondrá, en lugar visible este Calenda-

rio Laboral pactado a nivel de Convenio Colectivo Provincial. Conforme al art. 49, en tal supuesto, en dicho Calendario se establecerían los días laborables y las horas diarias, que no podrán ser más de 9.

Dicho Calendario Laboral Provincial se adjunta a la presente Acta, como Anexo IV, con la denominación “Calendario Laboral para el año 2026”.

**CUARTO.**- Dar traslado de la presente Acta con Tablas retributivas y el Calendario Laboral confeccionado al efecto ante la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Sin otros asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente Acta de aprobación de Tablas Retributivas de los años 2025 y 2026, así como el Calendario laboral para 2026 (Anexos I, II, III y IV), suscribimos el mismo todos los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

**QUINTO.**- Autorizar a D<sup>a</sup> BEATRIZ MARÍA CALONGE PIZARRO, Delegada del Jurado Arbitral en Cuenca a realizar las gestiones de registro vía telemática de este Acta en el ámbito del Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Cuenca.

D. Jesús Hontana Torremocha

D. Jesús Laín Calleja

D. Rafael Cortés Contreras

D. Juan Carlos García Montoya

## Anexo I

2024												
NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
SALARIO BASE	48,42 €	47,69 €	46,40 €	45,17 €	43,91 €	42,26 €	42,04 €	40,40 €	38,91 €	38,19 €	37,63 €	20,96 €
PLUS SALARIAL	1,14 €	1,14 €	1,14 €	1,14 €	1,14 €	1,14 €	1,14 €	1,14 €	1,14 €	1,14 €	1,14 €	1,14 €
PLUS EXTRA-SALARIAL	5,69 €	5,69 €	5,69 €	5,69 €	5,69 €	5,69 €	5,69 €	5,69 €	5,69 €	5,69 €	5,69 €	5,69 €
EXTRA JUNIO	2.130,90 €	2.098,06 €	2.040,82 €	1.987,53 €	1.932,70 €	1.858,71 €	1.849,66 €	1.777,01 €	1.710,76 €	1.685,91 €	1.654,86 €	977,22 €
EXTRA DICIEMBRE	2.130,90 €	2.098,06 €	2.040,82 €	1.987,53 €	1.932,70 €	1.858,71 €	1.849,66 €	1.777,01 €	1.710,76 €	1.685,91 €	1.654,86 €	977,22 €
VACACIONES	2.130,90 €	2.098,06 €	2.040,82 €	1.987,53 €	1.932,70 €	1.858,71 €	1.849,66 €	1.777,01 €	1.710,76 €	1.685,91 €	1.654,86 €	977,22 €
RETRIB. ANUAL	24.094,73 €	23.751,82 €	23.149,83 €	22.576,92 €	21.989,02 €	21.216,31 €	21.113,46 €	20.348,20 €	19.650,33 €	19.334,85 €	19.052,38 €	11.436,34 €

2024 Revisada (+0,4%)												
NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
SALARIO BASE	48,61	47,88	46,59	45,35	44,09	42,43	42,21	40,56	39,07	38,34	37,78	21,04
PLUS SALARIAL	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
PLUS EXTRA-SALARIAL	5,71	5,71	5,71	5,71	5,71	5,71	5,71	5,71	5,71	5,71	5,71	5,71
EXTRA JUNIO	2139,42	2106,45	2048,98	1995,48	1940,43	1866,14	1857,06	1784,12	1717,60	1692,65	1661,48	981,13
EXTRA DICIEMBRE	2139,42	2106,45	2048,98	1995,48	1940,43	1866,14	1857,06	1784,12	1717,60	1692,65	1661,48	981,13
VACACIONES	2139,42	2106,45	2048,98	1995,48	1940,43	1866,14	1857,06	1784,12	1717,60	1692,65	1661,48	981,13
RETRIB. ANUAL	24191,11	23846,83	23242,43	22667,23	22076,98	21301,18	21197,91	20429,59	19728,93	19412,19	19128,59	11482,09

## EXTRASALARIALES

Plus extrasalarial de artículo 15 por día efectivo de trabajo: 5,71 €

Dieta completa: 30,61€

Media Dieta: 12,98 €

Desgaste de Herramienta: 0, 80 €

Locomoción (art. 66) 0,24 €/km

2025 (2024 +3,5%)												
NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
SALARIO BASE	50,32	49,56	48,22	46,94	45,63	43,91	43,69	41,98	40,43	39,68	39,10	21,78
PLUS SALARIAL	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18
PLUS EXTRA-SALARIAL	5,91	5,91	5,91	5,91	5,91	5,91	5,91	5,91	5,91	5,91	5,91	5,91
EXTRA JUNIO	2214,30	2180,18	2120,70	2065,32	2008,35	1931,46	1922,06	1846,56	1777,72	1751,90	1719,63	1015,47
EXTRA DICIEMBRE	2214,30	2180,18	2120,70	2065,32	2008,35	1931,46	1922,06	1846,56	1777,72	1751,90	1719,63	1015,47
VACACIONES	2214,30	2180,18	2120,70	2065,32	2008,35	1931,46	1922,06	1846,56	1777,72	1751,90	1719,63	1015,47
RETRIB. ANUAL	25037,80	24681,47	24055,91	23460,58	22849,67	22046,72	21939,84	21144,63	20419,44	20091,62	19798,09	11883,96

## EXTRASALARIALES

Plus extrasalarial de artículo 15 por día efectivo de trabajo: 5,91 €

Dieta completa: 31,68€

Media Dieta: 13,43 €

Desgaste de Herramienta:0, 82€

Locomoción (art. 66) 0,26 €/km

2026 (2025+3%)												
NIVELES	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
SALARIO BASE	51,82	51,04	49,66	48,35	47,00	45,23	45,00	43,24	41,65	40,88	40,28	22,43
PLUS SALARIAL	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22
PLUS EXTRA-SALARIAL	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09	6,09
EXTRA JUNIO	2280,73	2245,58	2184,32	2127,28	2068,60	1989,40	1979,72	1901,96	1831,05	1804,45	1771,22	1045,93
EXTRA DICIEMBRE	2280,73	2245,58	2184,32	2127,28	2068,60	1989,40	1979,72	1901,96	1831,05	1804,45	1771,22	1045,93
VACACIONES	2280,73	2245,58	2184,32	2127,28	2068,60	1989,40	1979,72	1901,96	1831,05	1804,45	1771,22	1045,93
RETRIB. ANUAL	25788,93	25421,91	24777,59	24164,40	23535,16	22708,12	22598,04	21778,97	21032,03	20694,36	20392,03	12240,48

## EXTRASALARIALES

Plus extrasalarial de artículo 15 por día efectivo de trabajo: 6,09 €

Dieta completa: 32,63€

Media Dieta: 13,83 €

Desgaste de Herramienta:0, 84€

Locomoción (art. 66) 0,26 €/km

## Anexo II

2024		
NIVEL	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA
II	13,87	17,34
III	13,69	17,09
IV	13,35	16,68
V	13,01	16,26
VI	12,66	15,83
VII	12,23	15,28
VIII	12,15	15,20
IX	11,71	14,65
X	11,31	14,15
XI	11,15	13,91
XII	10,97	13,72

2024 Revisada(+0,4%)		
NIVEL	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA
II	13,93	17,41
III	13,74	17,16
IV	13,40	16,75
V	13,06	16,33
VI	12,71	15,89
VII	12,28	15,34
VIII	12,20	15,26
IX	11,76	14,71
X	11,36	14,21
XI	11,19	13,97
XII	11,01	13,77

2025 (2024+3,5%)		
NIVEL	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA
II	14,41	18,02
III	14,23	17,76
IV	13,87	17,33
V	13,52	16,90
VI	13,16	16,45
VII	12,71	15,88
VIII	12,63	15,79
IX	12,17	15,22
X	11,75	14,70
XI	11,59	14,45
XII	11,40	14,26

2026 (2025+3%)		
NIVEL	HORA ORDINARIA	HORA EXTRAORDINARIA
II	14,85	18,56
III	14,65	18,29
IV	14,29	17,85
V	13,92	17,40
VI	13,55	16,94
VII	13,09	16,35
VIII	13,00	16,27
IX	12,53	15,68
X	12,11	15,14
XI	11,93	14,89
XII	11,74	14,68

## Anexo III

PLAN DE PENSIONES 2024		
NIVEL	ANUAL	MENSUAL
II	265,35 €	22,11 €
III	261,34 €	21,78 €
IV	254,32 €	21,19 €
V	247,71 €	20,64 €
VI	240,89 €	20,07 €
VII	231,90 €	19,32 €
VIII	230,71 €	19,23 €
IX	221,84 €	18,49 €
X	213,75 €	17,81 €
XI	210,10 €	17,51 €
XII	206,77 €	17,23 €
XIII	118,39 €	9,87 €

PLAN DE PENSIONES REVISADO 2024 *0,4%		
NIVEL	ANUAL	APORTACION 2024 DEFITIVO
II	96,76	362,11
III	95,39	356,73
IV	92,97	347,29
V	90,67	338,38
VI	88,31	329,20
VII	85,20	317,10
VIII	84,79	283,28
IX	81,72	303,56
X	78,92	292,67
XI	77,65	287,75
XII	76,51	283,28
XIII	45,93	164,32

<b>PLAN DE PENSIONES 2025 2024 revisada * 0,5%</b>			
<b>NIVEL</b>	<b>ANUAL</b>	<b>TOTAL APORTACIÓN 2025</b>	<b>MENSUAL</b>
II	120,96	483,07	40,26
III	119,23	475,96	39,66
IV	116,21	463,50	38,63
V	113,34	451,72	37,64
VI	110,38	439,58	36,63
VII	106,51	423,61	35,30
VIII	105,99	421,49	35,12
IX	102,15	405,71	33,81
X	98,64	391,31	32,61
XI	97,06	384,81	32,07
XII	95,64	378,93	31,58
XIII	57,41	221,73	18,48

<b>PLAN DE PENSIONES 2026 2025 * 0,25%</b>			
<b>NIVEL</b>	<b>ANUAL</b>	<b>TOTAL APORTACION 2026</b>	<b>MENSUAL</b>
II	62,59	545,66	45,47
III	61,70	537,67	44,81
IV	60,14	523,64	43,64
V	58,65	510,37	42,53
VI	57,12	496,71	41,39
VII	55,12	478,73	39,89
VIII	54,85	476,34	39,70
IX	52,86	458,57	38,21
X	51,05	442,36	36,86
XI	50,23	435,04	36,25
XII	49,50	428,42	35,70
XIII	29,71	251,44	20,95

NIVELES

II.- Personal Titulado Superior

III.- Personal Titulado Medio, Jefe de Sección, Organización de 1ª

IV.- Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado General de Fabrica, encargado General

V.- Jefe Adm. De 2ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo, Jefe de Compra

VI.- Oficial Adm. de 1ª, Delineante, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Marmol, Práct. Topografía de 1ª, Tec. de Org. de 1ª

VII.- Delineante de 2ª, Técnico Organizaciones de 2ª, Práctico Topografía de 2ª, Analista de 1ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio

VIII.-Oficial Adm. De 2ª, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio, Inspector de Control, Señalización y Servicios, Analista de 2ª

IX.- Auxiliar Adm., Ayudante Topografico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio

X.- Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de oficio, Especialista de 1ª

XI.- Especialista de 2ª, Peón Especialista

XII.- Peón Ordinario, Limpiadora

XIII.-Botones, Pinches de 16 a 18 años

XIV.- Trabajadores en formación (aplicar porcentajes art. 15.4 letras c), d), e), i) sobre nivel IX)

## Anexo IV

## CALENDARIO LABORAL 2026

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	FN	D	D	FC	FN	8H	8H	S	8H	8H	D	8H
2	FC	8H	8H	FN	S	8H	8H	D	8H	8H	FN	8H
3	S	8H	8H	FN	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H
4	D	8H	8H	S	8H	FA	S	8H	8H	D	8H	8H
5	FC	8H	8H	D	8H	FC	D	8H	S	8H	8H	S
6	FN	8H	8H	FA	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
7	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	FC
8	8H	D	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	FN
9	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H
10	S	8H	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H
11	D	8H	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
12	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	FN	8H	S
13	8H	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
14	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H
15	8H	D	D	8H	8H	8H	8H	FN	8H	8H	D	8H
16	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H
17	S	8H	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H
18	D	8H	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H
19	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
20	8H	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
21	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H
22	8H	D	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H
23	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H
24	S	8H	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	8H	FC
25	D	8H	8H	S	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	FN
26	8H	8H	8H	D	8H	8H	D	8H	S	8H	8H	S
27	8H	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	D
28	8H	S	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	8H	S	FC
29	8H		D	8H	8H	8H	8H	S	8H	8H	D	FC
30	8H		8H	8H	S	8H	8H	D	8H	8H	8H	FC
31	S		8H		D		8H	8H		S		FC
	144	160	176	144	160	160	184	168	176	168	160	120

Total horas ..... 1.920 horas

S ..... Sábado

D ..... Domingo

Vacaciones ..... 168 horas

FN.....Fiesta Nacional

FA ..... Fiesta Autonomía

Fiestas locales ..... 16 horas

FC ..... Fiesta Convenio

Total ..... 1.736 horas

Horas efectivas ..... 1.736 horas

Diferencia ..... 0 horas.